



Programa en **Auditoría Gubernamental**

Planeación Estratégica para el
Gobierno Abierto

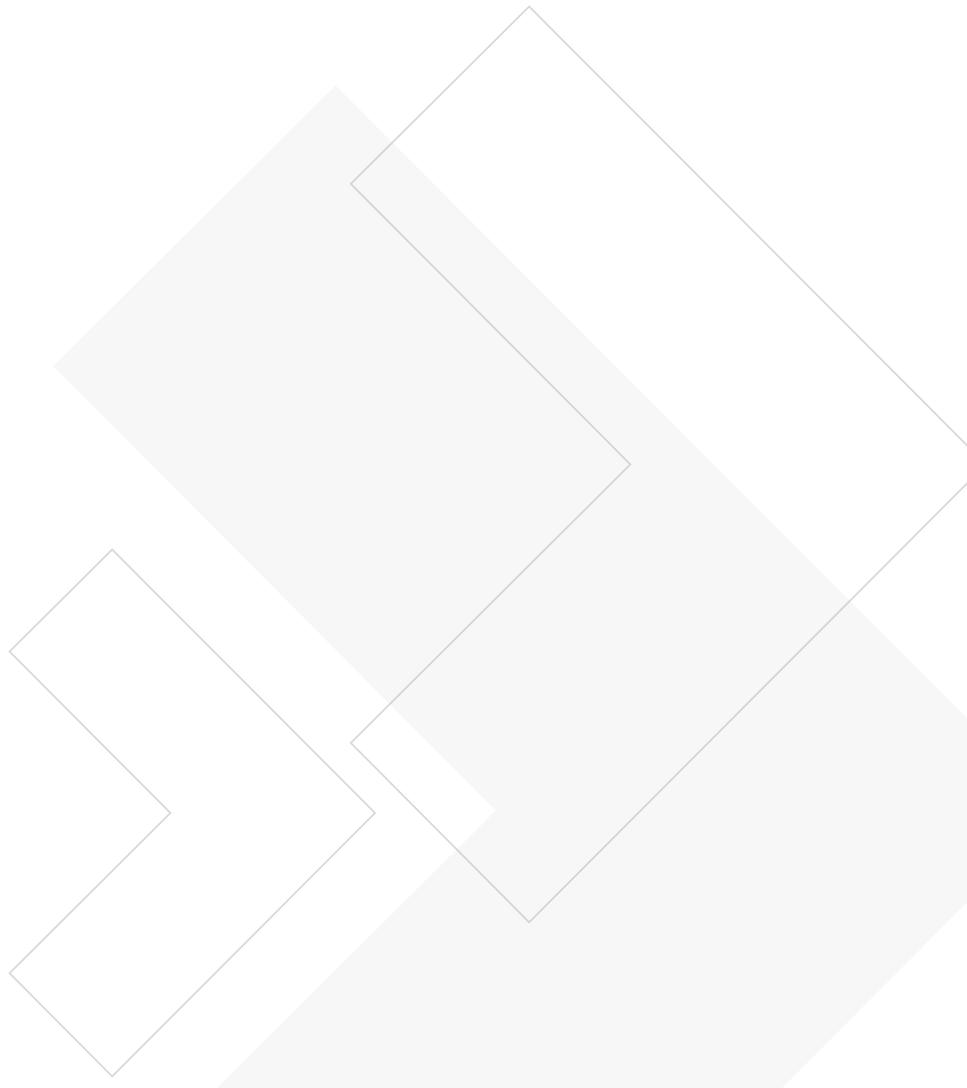
Sesión 4.

Marco jurídico de la planeación
en México



Contenido

Objetivo general	3
1 Marco internacional	4
1.1 Agenda 2030	
2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	5
3 Ley de Planeación	5
4 Normatividad complementaria	7
Referencias	9



Objetivo general

Examinar el marco jurídico aplicable a la planeación en México mediante el análisis de los diversos documentos normativos para identificarlos y, con ello, implementar los documentos de planeación correspondientes.

1

Marco internacional

Actualmente, en países de América Latina y del Caribe, el tópico de la planeación se ha recuperado como una pieza importante del deber hacer de las administraciones gubernamentales, debido a las transformaciones que han sufrido los modelos de gobierno, pasando de la planeación a la planeación para el desarrollo.

Un elemento importante en materia de planeación para el desarrollo en los países de América Latina y del Caribe es la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), herramienta de planeación aprobada en septiembre de 2015 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se señalan las prioridades que se deben atender e, incluso, se proponen estrategias y líneas de acción para alcanzar los diecisiete objetivos.

1.1. Agenda 2030

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible nacen a pesar del lento crecimiento económico y de la presencia de desigualdades sociales en las economías. Forman parte de una medida contundente para la mitigación de los problemas climáticos. 193 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, en conjunto con diversos actores de la sociedad civil, propus-

ieron y lograron la aprobación de la Agenda 2030 en septiembre de 2015.

La Agenda 2030 —como guía para la solución de las problemáticas existentes— incluyó diecisiete objetivos entre los cuales sumaron 169 metas. En ellas, se contemplan las dimensiones económica, social y ambiental. A continuación, se reproducen textualmente:

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Fuente: CEPAL (2018).

México adoptó el documento de la Agenda 2030 como un compromiso nacional, integrándolo como eje rector para los instrumentos de planeación. Esto llevó a México a reformar la Ley de Planeación en 2018. Con lo que, en 2019, se implementó la Estrategia nacional para la implementación de la Agenda 2030 en México, texto que refleja las prioridades gubernamentales en concordancia con los objetivos planteados en el documento internacional. Esto tiene como producto un plan nacional de desarrollo comprometido a coadyuvar en la consecución de los objetivos de la estrategia.



2

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos norma la estrategia de planeación cuyo fundamento legal se encuentra en el artículo 25. En él, se establece que el Estado, es decir, la Administración pública federal tiene la rectoría del desarrollo nacional, mediante la planeación, la regulación y el fomento de las actividades de interés general.

Por su parte, el artículo 26 de la Constitución menciona que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mediante una planeación democrática y deliberativa. Esto, mediante los mecanismos de participación contemplados en la ley reglamentaria de la materia que faculte al Ejecutivo. El Estado, de esta forma, debe ejecutar una planeación, considerando la consulta y la participación ciudadana, mediante los mecanismos que estipule la ley.

3

Ley de Planeación

La Ley de Planeación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983 y se reformó el 16 de febrero de 2018. Es de orden público e interés social y tiene como objeto principal el establecer las normas y los principios que regirán la planeación nacional y llevar a cabo las acciones de

la Administración pública federal. Otro de los objetivos esenciales de la ley radica en establecer las bases de participación y consulta a la sociedad.

PREGUNTA AL DOCENTE-CONSULTOR

¿Existe algún antecedente normativo de esta ley?

La Ley de Planeación tiene un antecedente normativo en la Ley sobre Planeación General de la República, publicada el 13 de enero de 1930.

Después de la publicación de la Ley de Planeación, el excandidato a presidente de la república, Lázaro Cárdenas, elaboró el primer plan sexenal, que ahora es referencia del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024. La Planeación Nacional de Desarrollo —de conformidad con el artículo 3 de la ley— se puede definir como la ordenación racional y sistemática de acciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano. Tiene como propósito la transformación de la realidad del país. A continuación, se reproducen los elementos mínimos de este plan.



PARA SABER UN POCO MÁS



Elementos mínimos que debe de contener el Plan Nacional de Desarrollo

Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional, así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas.

Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios cuya atención impulsen el desarrollo nacional.

Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico.

Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan.

Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el plan.

Fuente: Ley de Planeación (2018).

Aunque la Planeación Nacional de Desarrollo se ve plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo, indica los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deberán ser elaborados, estableciendo una congruencia directa con lo establecido en el Plan Nacional, teniendo una vigencia solo por el periodo que le corresponde. En otras palabras, no podrán exceder el periodo de la Administración en la que fueron aprobados.

¿SABÍAS QUÉ?

Elementos mínimos de los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo

El artículo 26 bis de la Ley de Planeación establece que los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deben de contener lo siguiente:

- Un diagnóstico general sobre la problemática a atender por el programa, así como la perspectiva de largo plazo.
- Los objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del plan.
- Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos del programa.
- Las líneas de acción que apoyen la implementación de las estrategias planteadas en cada programa.
- Los indicadores estratégicos que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos del programa.

Una vez que se haya aprobado el Plan Nacional de Desarrollo y los programas derivados de él, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración pública federal. Para lograr la consecución de los objetivos y metas, la Federación, entendiendo a ésta con la Administración pública federal, puede realizar convenios con los organismos constitucionalmente autónomos y gobiernos de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, participen en la Planeación Nacional de Desarrollo y realicen las acciones pertinentes. En el caso de las entidades federativas, se deberán formular y publicar los planes estatales de desarrollo, alineándose a las políticas nacionales.

¿SABÍAS QUÉ?

Convenios de coordinación

Los Convenios de coordinación con las entidades federativas que se publican en el Diario Oficial de la Federación.

4

Normatividad complementaria

A pesar de que la normatividad que regula la planeación es la ley correspondiente, es importante no olvidar la normatividad útil para la consecución de los objetivos. Para satisfacer los objetivos, se requiere disponer de recursos. Dentro de las normatividades relevantes, destaca la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; en ellos, se estipula el cómo se van a obtener los recursos o ingresos para etiquetarlos y destinarlos al cumplimiento de objetivos y metas.

En ese sentido, es relevante contar con mecanismos de evaluación de los recursos que han sido asignados para el cumplimiento de los objetivos, lo cual tiene su fundamento en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de

Contabilidad Gubernamental. Esta legislación regula la ejecución de los recursos públicos y la evaluación y su control. Para ello, se debe estimar que los recursos empleados para la consecución de los objetivos son públicos y, por ende, la sociedad tiene el derecho de saber cómo es que son ejercidos.

Para facilitar el mecanismo de acceso a esta información y obligar a los ejecutores del gasto a transparentar la información, se cuenta con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. También se cuenta con instancias fiscalizadoras que regulan e implementan las acciones en materia de evaluación como la Auditoría Superior de la Federación que cuenta con una autonomía de ejercicio para identificar desviaciones y responsabilidades tanto de carácter administrativo como penal.

Referencias

- CEPAL. (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Santiago: CEPAL.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación [DOF]. 18 de junio de 2008 (México). Recuperado de <https://bit.ly/3K5rWxB>
- Gobierno de México. (2019). Estrategia Nacional para la implementación de la Agenda 2030 en México. Recuperado de <https://bit.ly/3xV1cwk>
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla [LPDEP]. 14 de enero de 2020. Periódico Oficial del Estado de Puebla [POEP]. Recuperado de <https://bit.ly/3KJyBNf>
- Máttar, J. y Cuervo, L. M. (2017). Planificación para el desarrollo en América Latina y el Caribe. Enfoques, experiencias y perspectivas. Santiago: CEPAL.